obligacion de tener en pie conforme a derecho y de la q[ue] Antonio
Zaldaña obligo a la dicha villa a la qual mando se le buelua
ser para quando se le pida y mas parte de la cantidad del Remate
y la otra mitad para Reparos de la puente de piedra y lo firmo
con su parte ante mi Pedro de Sarria = y conforme a la dicha
en primera almoneda en q[ue] se remato la dicha puente en dicho
Juan de Zaldaña pregon y postura q[ue] en el se hizo en
cuia conformidad la mando dar por segunda almoneda
qual quiera q[ue] de lo q[ue] quisiere obligar en la dicha
de dicho remate en menos cantidad y mas breue condicion
obligacion en forma = a cuio remate no parecio ninguna
con la q[ue] en el dicho remate se dio por rematada y mando
dor. delante de dicha villa

Pedro

Juan de Zarco Segundo

= En la villa de Lanciego dicha villa de Vergara a veinte y cinco de
Julio de mil y seiscientos y veinte y seis años ante el Alcalde
y Regidores de la dicha villa y por ante mi Antonio de la Cruz escriuano
de su Mag[esta]d vecino de la villa de Salinas de Leniz parecio presente
el Alcalde y Regidores de la dicha villa y Procurador general
de la dicha villa y dijeron que por quanto
con Diego de Zarco y Antonio de la Cruz escriuano